



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2015-17-01-06-P02398

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA SECURITY-GEO HOEY&MONGE CIA. LTDA.

Otorgada por:

Segundo Raúl Monge Alvarado, y

David Robert Hoey Yépez

Capital Suscrito: US\$ 10.000,00

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes nueve (09) de junio de dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: Segundo Raúl Monge Alvarado y David Robert Hoey Yépez, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado, el primero, y de estado civil divorciado el segundo; el primero domiciliado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y el segundo domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

respectivamente; de nacionalidad ecuatoriana; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor SEGUNDO RAUL MONGE ALVARADO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, y el señor DAVID ROBERT HOEY YEPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, domiciliados en Cuenca y Quito respectivamente, comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Nosotros, SEGUNDO RAUL MONGE ALVARADO y DAVID ROBERT HOEY YEPEZ, declaramos por nuestra voluntad propia la constitución de "SECURITY-GEO HOEY&MONGE CIA. LTDA.", la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su respectivo reglamento, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. SECURITY-GEO HOEY&MONGE CIA. LTDA, está domiciliada en la ciudad de Cuenca – Ecuador. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "SECURITY-GEO HOEY&MONGE CIA. LTDA". Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto social.- El principal objeto social es la prestación de Servicios Profesionales de Guardias de Seguridad, escoltas e investigadores privados para personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras para lo cual podrán desarrollar actividades de seguridad, inteligencia e investigación. Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: realizar la instalación, mantenimiento, reparación, importación, exportación, compra y venta de instrumentos, equipos de seguridad, maquinarias partes, piezas y materiales conexos. Participar en concursos públicos o privados con personas jurídicas nacionales o extranjeras en cuanto a permisos, licitaciones, y asociaciones en relación a su objeto social. Celebrar toda clase de actos y contratos que se encuentren facultados por la ley, tales como: contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; podrá adquirir para si acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, así como Hacer cuanto sea necesario para el desarrollo de los objetos enumerados o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse en cualquier momento, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del capital. Artículo Quinto.- Capital y de las aportaciones.- El capital social es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00), dividido en Diez mil (10.000) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

valor nominal de UN DOLAR (US\$1) dólar cada una mismas que se encuentran íntegramente suscritas y que se depositaran en dinero en efectivo en una cuenta bancaria, una vez que la compañía tenga validez jurídica según lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. Artículo Sexto.- Aumento de Capital.- Por resolución de la Junta General de Socios, el capital social puede ser aumentado teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en la forma, proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías: transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser cedidas a personas de confianza de la compañía, las mismas que llevaran el número de orden que les correspondan y los demás requisitos señalados en la ley el Estatuto. Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, o por quienes le estuvieren reemplazando. Artículo Noveno. Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones escritas que se enviaran a las direcciones registradas por los socios con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. Indicando la fecha, y hora, el lugar y el objeto de la reunión. Artículo Décimo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Décimo Primero.- Quórum general de instalación.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Artículo Décimo Segundo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada, entre ellas: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente, b) fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el Gerente General referente a negocios y proyectos sociales; d) resolver acerca de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y en general acordar todas las modificaciones al establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes, f) Designar y autorizar el nombramiento de un apoderado general si es el caso; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma junta general. Artículo Décimo Quinto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de UN año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Sexto.- Gerente de la compañía.- El gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de UN año, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar a las reuniones de junta general. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extenderlos a los socios. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. De la fiscalización. Artículo Décimo Séptimo.- Comisarios.- La junta general designará de conformidad con la Ley de Compañías dos comisarios por un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Octavo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo Décimo Noveno: Generalidades.- En todo aquello que no conste estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la ley de compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables. Artículo Vigésimo: Representación Legal.- La Representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General, sin embargo



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



podrá transigir en juicios, comprometer el pleito en árbitros y otorgar poderes generales, así como celebrar y suscribir contratos de compraventa, hipoteca de bienes inmuebles o prenda de bienes muebles, cuya cuantía sea superior a CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la ley, los estatutos y requerirá autorización expresa de la Junta General de Socios. Esta autorización también será necesaria para la contratación de créditos por igual o superior cuantía que la anteriormente detallada. Artículo Vigésimo Primero: Fondos De Reserva.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social.- En cada Anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto. Artículo Vigésimo Segundo: Utilidades.- Las utilidades generadas cada año se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de Socios.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Tercero: Documentos Habilitantes: Se adjuntan como documentos habilitantes, los siguientes: reserva del nombre, cédulas de Socios. Artículo Vigésimo Cuarto: DECLARACION JURAMENTADA: PRIMERA: Nosotros señores SEGUNDO RAUL MONGE ALVARADO y DAVID ROBERT HOEY YEPEZ, DECLARAMOS bajo juramento que la correcta integración del capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000,00), el cual se pagará en numerario el CIENTO POR CIENTO DE SU VALOR, en la forma y proporción siguiente: el señor SEGUNDO RAUL MONGE ALVARADO, en la cantidad de Ocho mil Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles cada una por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00); y, el señor DAVID ROBERT HOEY YEPEZ, en la cantidad de en la cantidad de Dos mil Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles cada una por un valor de UN DÓLAR



Tamara Garcés Almeida

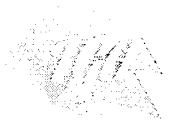
Notaría Sexta

Quito D.M.

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00), las cuales se cancelará en numerario en su totalidad, y que se encuentran íntegramente suscritas y que serán depositadas totalmente en dinero en efectivo en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según sea el caso, esto es la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000,00) conforme al siguiente cuadro de suscripción de participaciones, socios y pago de capital social que se detalla a continuación.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	No.- DE PARTICIPA- CIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO	PORCENTA- JES	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES
SEGUNDO RAUL MONGE ALVARADO	\$ 8000.00	8000	\$ 8000.00	80%	8000
DAVID ROBERT HOEY YEPEZ	\$ 2000.00	2000	\$2000.00	20%	2000
TOTAL	\$ 10000.00	10000	\$10000	100%	10000

Los comparecientes señores Segundo Raúl Monge Alvarado y David Robert Hoey Yépez, manifestamos conforme a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y siete y treinta y tres de la Ley de Compañías que todo el estatuto social se encuentra bajo declaración juramentada. SEGUNDA.- Nosotros SEGUNDO RAUL MONGE ALVARADO y DAVID ROBERT HOEY YEPEZ, DECLARAMOS bajo juramento que se nombra como primeros Administradores de la compañía al señor SEGUNDO RAUL MONGE ALVARADO como Gerente General, correspondiéndole la representación Legal judicial y extrajudicial de manera individual de la Compañía, y como Presidente al señor DAVID ROBERT HOEY YEPEZ, quienes



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



durarán en sus funciones un periodo de UN (1) años respectivamente pudiendo ser reelegidos o no conforme los intereses de la Junta General de Socios. Por este acto se encarga los administradores designados actúen en la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. Título VI Disposiciones Transitorias Primera.- Los socios autorizan al Abogado Lenin Abata Moya para que realice ante las respectivas entidades públicas todos los trámites necesarios hasta el final de la constitución de la presente compañía Limitada, específicamente para que solicite la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, de igual manera para que suscriba todos los documentos, formularios, solicitudes para el desarrollo de todos los trámites que sean necesarios para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), obtención de la Clave en la Superintendencia de Compañías, Registro Único de Proveedores (RUP), Cuenta Bancaria de la compañía, Obtención del Permiso de Operaciones ante el Ministerio del Interior, Permiso de Uniformes emitidos por el COSP, Permiso de Actividades Complementarias y Reglamento de Trabajo ante el Ministerio de Relaciones Laborales, Certificados de cumplimiento de obligaciones y de inscripciones ante la Policía Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandancia General de la Policía Nacional y demás trámites que estén previstos en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada por lo que no podrá alegarse falta de poder o autorización en este sentido. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este documento. (firma) abogado Lenin Abata Moya, portador de la matrícula profesional número trece mil quinientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.-" Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la

X



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PRT/PRT



Segundo Raúl Monge Alvarado

C.C. 047547016

David Robert Hoey Yépez

C.C. 0908 12455-6



Tamara Garcés Almeida

9

Notaria Sexta del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN EMI-CA-001

CITADANÍA No. 092259801-6

MONGE ALVARADO SEGUNDO RAUL

GUAYAS/GUAYAQUIL FEBRES CORDERO

30 SEPTIEMBRE 1984

018-A 0294 09015 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCIÓN 1984



ECUATORIANA*****

CASADO BLANCA TARCILLO CORDERO GUANA

SECUNDARIA BACHILLER

SEGUNDO MONGE SILVA

DIGNA ALVARADO PLUAS

AZOGUES 14/02/2011

14/02/2023

REN 3578595

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

013

013 - 0151 0922598016

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONGE ALVARADO SEGUNDO RAUL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELLAVISTA
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

El/la



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que aparece esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *UNA* hoja(s)

Quito a 09 JUN. 2015

Tamara

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090812855-6

HOEY YEPEZ DAVID ROBERT
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-06-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





DISTRIBUCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
HOEY DAVID

APellidos y Nombres de la Madre
YEPEZ MARIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-10

V444444444

000812857

David R. HoeY

IMPRESA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0065
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
HOEY YEPEZ DAVID ROBERT

0908128556

FICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

David R. HoeY



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *04* (hojas)

Quito a **09 JUN. 2015**

[Signature]
ANARA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2015 09:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698853

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1500834211 ABATA MOYA LENIN GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SECURITY-GEO HOEY&MONGE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2015 09:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/06/2015 9.42 PM



Factura: 001-002-000006126



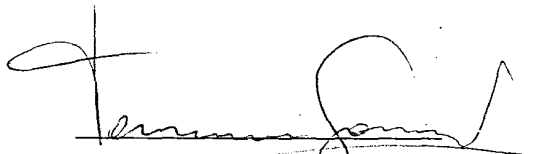
20151701006P02398

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P02398						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONGE ALVARADO SEGUNDO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922598016	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	HOEY YEPEZ DAVID ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908128556	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SECURITY-GEO HOEY&MONGE CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000006128



20151701006001162



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006001162

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTE ALVARADO SEGUNDO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922598016
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
09 JUN. 2015
Quito a,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 8856

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6649
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 09/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SECURITY-GEO HOEY & MONGE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

